

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJVA19-287;

Fecha: 22-ene-2019

Secretaría Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali

Responsable: HERNANDEZ PENAGOS, INGILDO LABEL

De: de Folios: 7

Enviado el: Password: 558C38BD

Para:

Secretaría Sala Civil Familiar - Buga - Seccional Cali

lunes, 21 de enero de 2019 05:19 p.m.

Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Aplicativo Informacion - Bogota; esmirna0910@hotmail.com; Comunicaciones Consejo Superior; Presidencia Consejo Superior

Asunto:

NOTIFICACION Y TRASLADO TUT 2019-008 ACCTE ESMINA VILLERMO ESTRADA

Datos adjuntos:

2019-008 AUTO ADMITE TUTELA.pdf; 2019-008 TRASLADOS.pdf

Para los fines legales pertinentes me permito notificarle el contenido del AUTO de la fecha, proferido dentro de la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por ESMIRNA VILLERMO ESTRADA contra CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE. Dejando constancia que se remitieron copia del escrito y Anexos al correo electrónico suministrado o los que se encuentran registrados por la entidad para notificaciones de: Consejo Superior y Consejo Seccional Valle de la Judicatura y accionante.

Le ruego me confirme el recibido de la presente comunicación. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Correo Electrónico para Notificaciones: sscivfabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

1

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones – con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992.

Gracias por la atención

21 de enero de 2019



**ROSA FERNANDA
VARGAS**

2

República de Colombia



Tribunal Superior de Buga
SALA CIVIL FAMILIA SINGULAR

Magistrado Ponente: ORLANDO QUINTERO GARCÍA

Guadalajara de Buga, enero veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2.019).

Consecutivo interno: 2019-0041. Acción de tutela. Esmirna Villermo Estrada. Vs. Consejo Seccional de la Judicatura Valle (V). Rad. 2019-00008-00

Por la aparente vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, petición, entre otros, la ciudadana ESMIRNA VILLERMO ESTRADA, promueve acción de tutela contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE.

Examinado el escrito que contiene la solicitud de tutela, la Sala encuentra que éste se halla formalmente ajustado a los requisitos que enlista el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 14, razón por la cual es del caso imprimirle el trámite de rigor efectuando los ordenamientos correspondientes.

Con relación a la medida provisional solicitada, como quiera que no se acreditan los supuestos señalados en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, la misma se denegará.

Así las cosas, **SE DISPONE:**

1º. IMPRIMIRLE a la solicitud de tutela en referencia el trámite preferencial y sumario. Notifíquese a la accionante por el medio más expedito.

2º. Con el fin de garantizar el cabal ejercicio del derecho de defensa por parte de la autoridad contra quien se dirige la acción de tutela *sub examine* **REMÍTASE** copia de la solicitud presentada por el extremo activo en referencia y de sus anexos, al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE**, para que se pronuncien

expresamente sobre los hechos que le sirven de fundamento a la misma, y solicitar o presentar las pruebas que estime pertinente en el término de un (1) día.

3º. VINCULAR a este trámite al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, así como a los aspirantes que se inscribieron al cargo de Contador Liquidador de Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, de la Convocatoria No.4, del Acuerdo CSJVA17-71, "Por medio del cual se ordena adelantar el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios", modificado parcialmente por el Acuerdo CSJVA1773, para que se pronuncien expresamente sobre la presente acción de tutela en el término de un (1) día.

4º Para efectos de publicidad a los concursantes vinculados, se solicita al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, que se informe de la presente acción de tutela en la sección de aviso de interés respectivo.

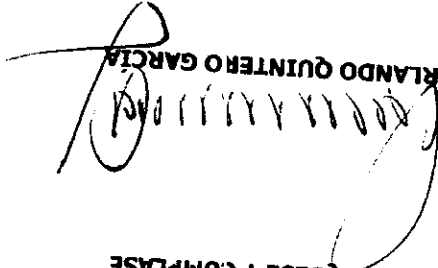
5º. ORDENAR al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA para que remita copia del expediente de inscripción de la accionante, incluidos los documentos que aportó en esa oportunidad.

6º NO ACCEDER a la solicitud de medida provisional solicitada por la aquí accionante, en consideración a lo anotado en precedencia.

7º. NOTIFICAR por el medio más expedito posible, y de forma inmediata esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO QUINTERO GARCIA





TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA
OFICIOS SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA - TUTELA



Nuevo correo electrónico sscivfabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio SCF No. 00211

Guadalajara de Buga, 21 de enero de 2019

Doctor
Edgar Carlos Sanabria Melo
Presidente Consejo Superior de la Judicatura
Calle 12 # 7 – 65
info@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Ref. Acción de Tutela
De: ESMIRNA VILLERMO ESTRADA
Contra: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE
Radicación: 76-111-22-13-004-2019-00008-00
Primera Instancia



A efectos de notificarle la decisión proferida en el asunto de la referencia, se remite copia de la providencia y escrito de tutela.

Atentamente,


GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO
Secretario

Elaboró: Juan Lozano

¡Comprometidos con la calidad!
Calle 7 No. 14-32, Oficina 206 - Teléfono (072) 2375500
correo electrónico sscivfabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

	<p style="text-align: center;"> TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BUGA - VALLE DEL CAUCA OFICIOS SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA - TUTELA </p>	
---	---	---

Oficio SCF No. 00210

Correo electrónico: secretariabuga@candof.ramajudicial.gov.co

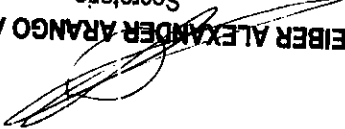
Guadalajara de Buga, 21 de enero de 2019

Doctor
José Eudoro Narváez Viteri
 Presidente Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
 Carrera 4 # 12 - 02, Palacio Nacional, piso
 Cali, Valle

Ref. Acción de Tutela
 De: ESMIRNA VILLERMO ESTRADA
 Contra: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE
 Radicación: 76-11-22-13-004-2019-00008-00
 Primera Instancia

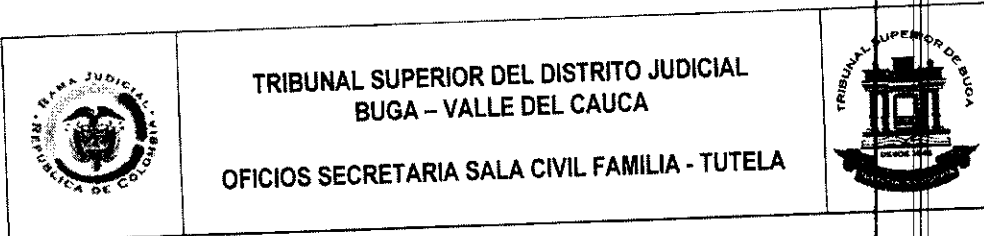
A efectos de notificarle la decisión proferida en el asunto de la referencia y de cumplimiento inmediato a lo ordenado en el numeral 4º y 5º, se remite copia de la providencia y escrito de tutela.

Atentamente,


GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO
 Secretario

Elaboró: Juan Lozano

¡Comprometidos con la ciudadanía!
 Calle 7 No. 14-32, Oficina 206 - Teléfono (073) 2375500
 correo electrónico: secretariabuga@candof.ramajudicial.gov.co



Nuevo correo electrónico sscivfabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio SCF No. 00209

Guadalajara de Buga, 21 de enero de 2019

Señora
ESMIRNA VILLERMO ESTRADA
Carrera 4 # 6 - 58, Barrio El Porvenir
esmirna0910@hotmail.com
Alcalá, Valle

Ref. Acción de Tutela
De: ESMIRNA VILLERMO ESTRADA
Contra: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE
Radicación: 76-111-22-13-004-2019-00008-00
Primera Instancia

A efectos de notificarle la decisión proferida en el asunto de la referencia, se remite copia de la providencia.

Atentamente,


GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO
Secretario

Elaboró: Juan Lozano

¡Comprometidos con la calidad!
Calle 7 No. 14-32, Oficina 206 - Teléfono (072) 2375500
correo electrónico sscivfabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

SENORES
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL (BUGA)
(REPARTO)
Bugá Valle del Cauca
E.S.D.

ESMIRNA VILLERMO ESTRADA mayor de edad, con domicilio en el municipio de Alcalá Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'114.815.585 de El Cerrito Valle, actuando en nombre propio, con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de acción de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito formulo acción de tutela en contra del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA (VALLE DEL CAUCA)** representado por el Doctor **RIGOBERTO ALZATE SALAZAR** quien ostenta la calidad de presidente de mencionada corporación, a fin de que se ordene de manera inmediata se me incluya en la lista de admitidos en las convocatorias adelantada a través de los Acuerdos CSJVA17-71 y CSJVA17-73 del 2017, para proveer los cargos de empleados de la Rama Judicial en el Valle del Cauca.

HECHOS

1. Previa convocatoria realizada por el Consejo Seccional de la Judicatura en el departamento del Valle del Cauca, allegue los documentos solicitados y correspondientes para aspirar al cargo de Contador Liquidador de Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

2. Realice la respectiva inscripción a las convocatorias adelantadas a través del Acuerdo CSJVA17-71 del 11 de octubre y CSJVA17-73 del 23 de octubre de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Bugía y Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

3. En el momento en que se publican las listas, me parca que mi nombre aparece en la lista de rechazados, presuntamente por no acreditar la condición de ciudadana. A pesar de que aporte debidamente copia de la cédula de ciudadanía, dicha condición se tuvo por no acreditada sin dar explicación alguna.

4. Visto lo anterior. Al no obtener la especificación o bida sobre la condición que incumpla envíe un derecho de petición al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA (VALLE DEL CAUCA)**, para que se de claridad sobre mencionado hecho, sin embargo no se ha emitido respuesta alguna más allá de una nueva publicación en la página web de dicha corporación en la que se confirma la decisión de rechazar mi inscripción en el concurso. Sin embargo dicha decisión carece de motivación.

De conformidad con los hechos narrados elevo las siguientes,

Como medida provisional solicito que, ante la inrrenencia del concurso se ordene sus suspensión hasta tanto se resuelva mi situación o en su defecto y en caso de que dicha

medida sea denegada se resuelva de fondo la presente acción de tutela y se me comunique dicha decisión antes del día 03 de febrero de 2019.

PRETENSIONES

1. Solicito al despacho proteger mis derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al acceso y participación en cargos públicos y de petición y como consecuencia de ello se ordene al Consejo Seccional de la Judicatura – Valle del Cauca incluirme dentro de la lista de admitidos de las convocatorias adelantadas a través del Acuerdo CSJVAA17-71 del 11 de octubre y CSJVAA17-73 de octubre de 2017, de esta manera permitir la presentación de las pruebas que se llevarán a cabo el próximo 03 de febrero de 2019. Lo anterior en tanto no cuento con ningún otro mecanismo idóneo distinto a la acción de tutela para salvaguardar mis derechos y la imposibilidad de presentar las pruebas referidas, me generan sin lugar a dudas un perjuicio irremediable.

PRUEBAS

Que con la contestación de esta acción, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, envíe al despacho copia de mi expediente de inscripción incluidos los documentos por mí aportados, a fin de que se lleve a cabo en debida forma y por parte del despacho la verificación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Acuerdo atrás anotado para el cargo al que se hace referencia y así determinar que sí cumplo con los requisitos, para de este modo ser llamada a presentar el concurso.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Con la actuación de la entidad accionada, se violentan mis derechos a la igualdad en tanto otras personas que como yo ostentan el Título de Contadora sí se les permite participar y tal oportunidad me es negada sin justificación alguna. Derecho al debido proceso, pues no se me informa de manera motivada clara y precisa los motivos de rechazo, lo que impide que dicha decisión sea controvertida adecuadamente, pues ante la omisión de la entidad de motivar su decisión es imposible controvertir la misma en tanto carece de argumentos. Acceso y participación en cargos públicos, de petición, dado que la solicitud de revisión de mis documentos carece de respuesta motivada.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Con la omisión del actuar del Consejo Seccional de la Judicatura, considero que se están violando los derechos mencionados anteriormente, y por tanto la presente acción de tutela resulta procedente pues y como lo ha señalado la Corte Constitucional es "claro que la vulneración de los derechos a la igualdad, al trabajo, debido proceso y, al acceso y participación en cargos públicos, que se presenta cuando las autoridades públicas desconocen los mecanismos de selección establecidos en los concursos públicos, no se resarce por medio del mecanismo ordinario, puesto que éste implica unos trámites

dispendiosos y demorados frente a una situación que requiere una solución inmediata, para la efectiva protección del principio de carrera consagrada en el artículo 125 de la Constitución Política. Principio que, además, ha sido considerado como eje central de la Constitución Política de 1991, tanto así que la Corporación ha sostenido que "[D]entro de la estructura institucional del Estado colombiano, diseñada por el Constituyente de 1991, la carrera administrativa es, entonces, un principio constitucional y, por lo mismo, una de las garantías cuyo desconocimiento podría acarrear la sustitución de la Constitución"

ANEXOS

-Fotocopia de mi solicitud escrita elevada al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA (VALLE DEL CAUCA) el día 02 de noviembre del año 2018.

- Fotocopia de cedula de ciudadanía.

- Fotocopia del comprobante de inscripción a la página de Kactus.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos aquí narrados

NOTIFICACIONES

La entidad accionada representada legalmente por RIGOBERTO ALZATE SALAZAR puede ser notificado en la carrera 4 # 12-2 de la ciudad de Cali Valle del Cauca.

La suscrita las recibirá en la carrera 4# 6-58 Barrio el Porvenir en el Municipio de Alcalá Valle del Cauca o en el correo electrónico esmir1a0910@hotmail.com

Respetuosamente;

Esmirna Villermo E

Esmirna Villermo Estrada

C.C. 17114.815.585 de El Cerrito Valle.

(4)

Notificación de Inscripción RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



Recrutamiento KACTUS-HR <convocatoria@central4@scendo.ramajudicial.gov.co>
Mar 24, 10, 2017, 11:47 AM
Para: esmirna0910@hotmail.com

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
Núm. Acuerdo : CSJWAA17-71

DATOS GENERALES DE LA INSCRIPCIÓN

Fecha de la Transacción : martes, 24 de octubre de 2017
Ciudad de Presentación : BUGA
Código de Inscripción : 238

DATOS PERSONALES

Nombres : esmirna
Apellidos : willermo estrada
Tipo de Documento : Cédula de Ciudadanía
Documento : 1114813585
Discapacidad : Ninguna.
Dirección : KR 4A - 6 56
Teléfonos de Contacto : 0
Correo Electrónico : esmirna0910@hotmail.com
Departamento Residencia : VALLE DEL CAUCA
Ciudad Residencia : ALCALA

DATOS EMPLEO

Secuencia : 262416
Sec. Inscripción : 238
Fecha Fijación : viernes, 06 de octubre de 2017
Codigo Cargo : 441000
Nombre Cargo : CONTADOR LIQUIDADOR TRIBUNAL
Corporación : TRIBUNAL

ALCALA
VALLE
REPUBLICA DE COLOMBIA
09-OCT-1987
1.62
O+
F
12 OCT 2005 EL CENTRO



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE DEFENSA
VILLANOVA DE GUAYABO
ESQUINA
CALLE 171A.815.585
VILLANOVA ESTRADA

5

Señores:
Consejo Seccional de la Judicatura.
Valle del Cauca

Esmirna Villermo Estrada identificada con cedula de ciudadanía 1'114.815.585 del Cerrito (V), respetuosamente y en los términos de Ley, me permito solicitar la revisión de la documentación por mi aportada dentro de la convocatoria adelantada a través del Acuerdo CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga y Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Lo anterior, toda vez que, pese a que se acreditaron todos los requisitos exigidos para la admisión en el cargo de Contador Liquidador, Código 262418; aunado a que la inscripción fue hecha en tiempo y cumpliendo con el protocolo requerido para llevar a cabo el proceso correspondiente, fue rechazado sin motivación clara y expresa.

En tal sentido, no hay lugar al rechazo.

Ahora bien, en caso de que se ratifique la decisión, desde ya solicito precisar los documentos faltantes y se me informe cuales fueron puntualmente las causales de rechazo, a fin de garantizar mi derecho al debido proceso.

De antemano agradezco la atención prestada.

Esmirna Villermo E

ESMIRNA VILLERMO ESTRADA
C.C. 1'114.815.585 del Cerrito (V).

NOTIFICACIONES: Cra 4ª A # 6-58, Alcalá Valle del Cauca.

Comprobante de recibido, mediante fax

REPORT DE TRANSMISION

02/10/2018 04:07PM

LD	OTRO FISCAL	HORA DE INICIO	OPERACION	TIPO	PROCESO	RESULTADO
01	25J-SALA REVI	02/10/2018 04:07PM	00'40	TFMS	01	OK

